



SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

ORDEN de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo (BOC 31.12.2022), con corrección de errores mediante Orden de 13 de febrero de 2023 BOC 23.02.2023)

FINALIDAD:

Facilitar la constitución de personas desempleadas en trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

PERSONAS BENEFICIARIAS

- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo u otros servicios, no ocupadas, en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), cuando se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Canarias y se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar por Cuenta Propia o Autónomos, en el régimen especial que corresponda o en la Mutualidad del colegio profesional y que, además, cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.
- Las personas solicitantes podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes (en adelante CB) o sociedades civiles particulares (en adelante SCP), siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
- También podrán ser beneficiarias las personas que hayan causado alta en la Seguridad Social como trabajadoras autónomas dependientes (TRADE).

REQUISITOS GENERALES

1. Estar desempleada previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos, se consideran desempleadas a las personas no ocupadas que estén inscritas en el SCE como demandantes de empleo **u otros servicios** hasta el momento de su alta como autónomas. El alta como autónoma o por cuenta propia debe realizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de actividad. La persona solicitante no podrá estar de alta en otra actividad económica en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE), ni en el



IGIC, ni en la misma, ni en otra actividad económica con anterioridad al alta en la actividad por la que solicita la subvención.

2. La subvención se solicitará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de alta en el RETA, Régimen Especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad de Colegio Profesional. Excepcionalmente, las personas que cumplen el año de alta entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, relativa a las presentes bases, podrán presentar las solicitudes de subvención hasta el mismo día en que concluya el plazo de presentación previsto en dicha convocatoria.

Con carácter general y a modo de esquema, los requisitos previos a la presentación de la solicitud de la subvención son los siguientes:

- Estar inscrita como demandante de empleo u otros servicios, no ocupadas, en el SCE.
- Gestionar el alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o por cuenta propia de la Seguridad Social, en el Régimen Especial que corresponda o en la Mutualidad de su Colegio profesional.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Darse de alta en la Agencia Tributaria Canaria (IGIC), salvo que la actividad esté exenta de darse de alta.
- Cuando cause alta en cualquiera de las actividades profesionales para cuyo ejercicio sea obligatorio estar colegiado en el correspondiente colegio profesional, se exigirá que cumpla dicho requisito con carácter previo a su alta en la actividad.
- Estar de alta a terceros en el Sistema de Gestión Económico-Financiera y Logística del Gobierno de Canarias (SEFlogic) (en la cuenta que indique en su solicitud a efectos de abono de la misma en caso de ser concedida)
- Haber confeccionado un Plan Económico y Financiero o Plan de Empresa de la actividad económica por la que se solicita la subvención en los seis meses anteriores o posteriores de su alta como persona trabajadora autónoma, siendo necesariamente validado el mismo por alguna de la entidades indicadas en las bases reguladoras.
Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de confeccionar un Plan Económico y Financiero o Plan de Empresa las personas dadas de altas como personas trabajadoras autónomas con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras y hasta un mes después de la publicación de las mismas. (En este caso deberán presentar **Memoria económica** tal como establece Base Sexta- Apartado 4.d).



No se admitirán a trámite, sin posibilidad de requerimiento, las solicitudes de subvenciones que no tengan confeccionado el Plan Económico y Financiero o Plan de Empresa en los términos previstos en este apartado.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias estarán obligadas a realizar la actividad profesional o empresarial que fundamente la concesión de la ayuda o subvención, y mantenerla en alta como persona física, tanto en la Seguridad Social o equivalente, como en el IAE durante al menos tres años, debiendo comunicar al SCE cualquier variación que se produzca dentro de dicho plazo.

Tendrán además el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Presentación Telemática:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación específica, se presentarán exclusivamente, en el plazo que establezca la convocatoria, a través del procedimiento "Subvenciones a la Promoción del Empleo Autónomo" en la Sede Electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/3885>

No se admitirán a trámite las solicitudes que no se presenten a través del citado procedimiento.

La documentación requerida (modelos u otra documentación), así como la presentada directamente por las personas interesadas a efectos de completar su solicitud, deberá ser aportada a través del expediente de la persona interesada de las subvenciones de referencia que conste en el Área personal en la sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo>

En la tramitación de solicitudes, se guardará el orden estricto de presentación de las mismas a nivel autonómico.

CRÉDITO PREVISTO PARA 2023

Pendiente de publicación. 12.500.000,00 €, ampliable.

CAUSAS DE DENEGACIÓN DE SOLICITUDES

- No cumplir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y resto de normativa de general aplicación.
- Haberse agotado el crédito previsto para la anualidad correspondiente.



MODALIDADES DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA

1. SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

OBJETO

Facilitar la constitución de personas desempleadas en trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se graduará en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona desempleada solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

Colectivos	Importe (euros)	Parado de Larga Duración /Economía Verde, Azul o Circular / Municipio < 5.000 habitantes *
1º Hombres desempleados en general	5.000,00	6.000,00
2º Hombre de 30 o menos años	6.500,00	7.500,00
3º Hombre con discapacidad	7.000,00	8.000,00
4º Hombre de 45 o más años	6.500,00	7.500,00
5º Mujeres desempleadas en general	7.000,00	8.000,00
6º Mujer de 30 o menos años	8.500,00	9.500,00
7º Mujer con discapacidad	9.000,00	10.000,00
8º Mujer de 45 o más años	8.500,00	9.500,00



* Si la persona solicitante de la subvención es parada de larga duración, o está dado de alta en una actividad relacionada con la economía circular, verde o azul o si su actividad se desarrolla en un centro de trabajo o establecimiento en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, el importe de la subvención que le corresponda en función del colectivo al que pertenezca **se incrementará en 1.000,00 euros en total**, independientemente de que reúna una o varias de las condiciones.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 5º, 6º, 7º y 8º anteriores se incrementarán en un diez por ciento.

REQUISITOS:

1. Cumplir con carácter previo a la solicitud de subvención los requisitos generales señalados.
2. Cuando al Organismo Autónomo se le planteen dudas razonables acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para ser beneficiario de la subvención solicitada, así como de la efectiva realización de la actividad empresarial o profesional por la que solicita la subvención, durante la tramitación del procedimiento de concesión, se podrá efectuar una inspección con la finalidad de realizar las comprobaciones pertinentes, para lo cual el SCE podrá solicitar la colaboración de otros departamentos de la Administración, en tanto en cuanto no pueda realizarlas con sus propios medios.

2. SUBVENCIÓN FINANCIERA

OBJETO

Reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la creación, puesta en marcha y el desarrollo de la actividad.

CUANTÍA

Esta subvención será equivalente a la reducción de cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, o hasta el total de los intereses si el tipo fuera inferior al cuatro por ciento, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000,00 euros, se determinará por el Servicio Canario de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los colectivos establecidos para la modalidad de Subvención por el Establecimiento.



En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito, la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites señalados en el apartado anterior.

REQUISITOS

Cumplir con carácter previo a la solicitud de subvención los requisitos generales señalados, y además:

- Los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio. En cualquier caso, **la solicitud de la subvención requerirá previamente la formalización del préstamo.**
- El préstamo deberá destinarse a financiar inversiones en inmovilizado material e inmaterial, y/o a la adquisición de existencias y a la realización de otros gastos necesarios para el inicio de la actividad (de acuerdo con el ANEXO II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones) devengados y pagados en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- La persona solicitante de la subvención debe ser titular del préstamo.
- Cuando además del solicitante de la subvención, haya más titulares del mismo préstamo, para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta la parte proporcional del mismo, salvo que los titulares estén casados en régimen de gananciales, en cuyo caso, deberán acreditar dicha circunstancia.

Han de aportar con carácter previo a la concesión la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá un relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y la acreditación de las inversiones realizadas mediante facturas, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, por el importe del préstamo. No se admitirán pagos en efectivo.



3. SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA

OBJETO

Financiación parcial de la contratación por el beneficiario de servicios externos destinados a la mejora del desarrollo de la actividad empresarial:

- Realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.
- Asesoramiento en aspectos vinculados a la actividad profesional del autónomo y al inicio de la misma.

CUANTÍA

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 150 euros.

REQUISITOS

Cumplir con carácter previo a la solicitud de subvención los requisitos generales señalados.

- Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:
 - Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- Serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido la persona beneficiaria y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- No se admitirán pagos en efectivo.

Han de aportar con carácter previo a la concesión la siguiente documentación:

- Memoria de las acciones realizadas.
- Currículum de la empresa que ha prestado el servicio en el que se acredite su solvencia profesional.
- Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos.
- Declaración responsable de que los servicios no se han contratado con personas físicas vinculadas al solicitante de la subvención.



En el plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención financiera, la persona beneficiaria deberá realizar la amortización anticipada de capital de préstamo por el importe de la subvención abonada y aportar al SCE el justificante de la operación (Base Octava, apartado 4.)

SEGUIMIENTO Y REINTEGRO:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a realizar efectivamente la actividad profesional o empresarial que fundamente la concesión de la ayuda o subvención, y mantenerla en alta como persona física, tanto en la Seguridad Social o equivalente, como en el IAE **durante al menos tres años**, debiendo comunicar al SCE cualquier variación que se produzca dentro de dicho plazo.

Cualquier consulta o duda al respecto la puede dirigir al siguiente email:

seguimiento-autonomo.sce@gobiernodecanarias.org